

Madrid 11 Marzo 90

16

CONFERENCIA

DADA POR

Don Antonio Iglesias Biosca,

EN LA

CÁMARA DE COMERCIO É INDUSTRIA

DE GRANADA,

EL 20 DE ENERO DE 1889.

TEMA: *Necesidad del Jurado
Mercantil.*

GRANADA.

IMP. Y LIB. DE PAULINO V. SABATEL,
(EN TESTAMENTARIA)
calle de Mesones, 52.

1889.

BIBLIOTECA
Sala: _____
Estante: _____
Número: _____

ITALIA
0A
0
221
255



R-24799

CONFERENCIA

DADA POR

D. ANTONIO IGLESIAS BIOSCA,

EN LA

CÁMARA DE COMERCIO É INDUSTRIA

de Granada,

EL 20 DE ENERO DE 1889.



TEMA: *Necesidad del Jurado
Mercantil.*

*Al Sr. D. Elías Salvo, autor de la obra
de asuntos que aprecia, el Autor.*

GRANADA.

IMP. Y LIB. DE PAULINO V. SABATEL,
(EN TESTAMENTARIA)
calle de Mesones, 52.

1889.

BIBLIOTECA HOSPITAL REAL
GRANADA

Sala:

C

Estante:

001

Numero:

055 (16)

R-24799

CONFERENCIA

DADA POR

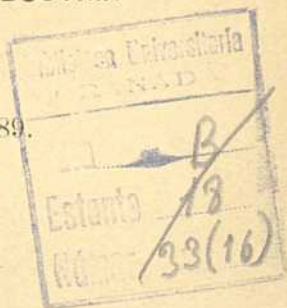
D. ANTONIO IGLESIAS BIOSCA,

EN LA

CÁMARA DE COMERCIO É INDUSTRIA

de Granada,

EL 20 DE ENERO DE 1889.

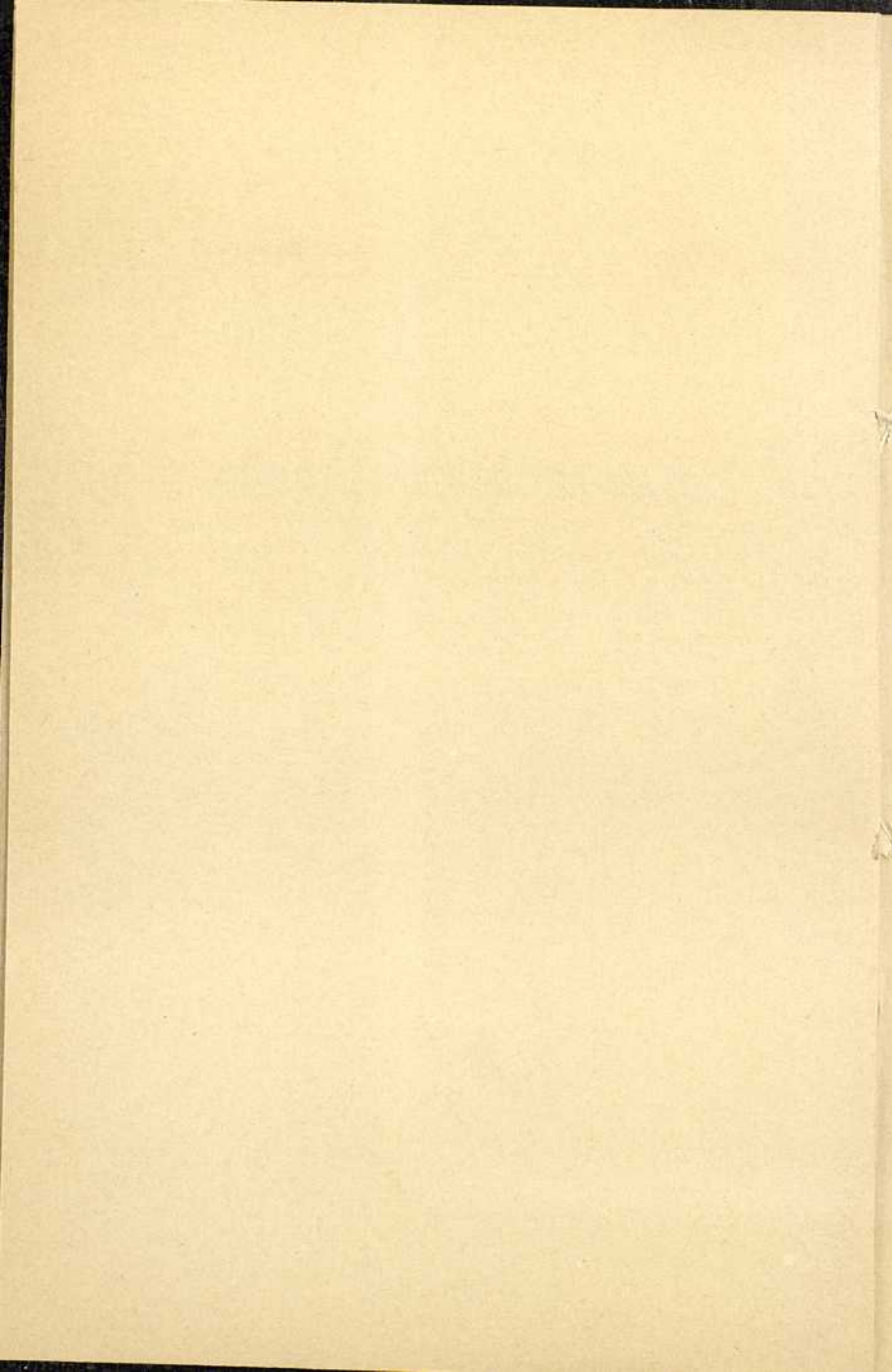


TEMA: *Necesidad del Jurado
Mercantil.*

*Al Sr. D. Elías Salas, autor de la conferencia,
de acatada y aprecia, el Autor.*
GRANADA.

IMP. Y LIB. DE PAULINO V. SABATEL,
(EN TESTAMENTARIA)
calle de Mesones, 52.

1889.



Sr. D. Antonio Iglesias Biosca.

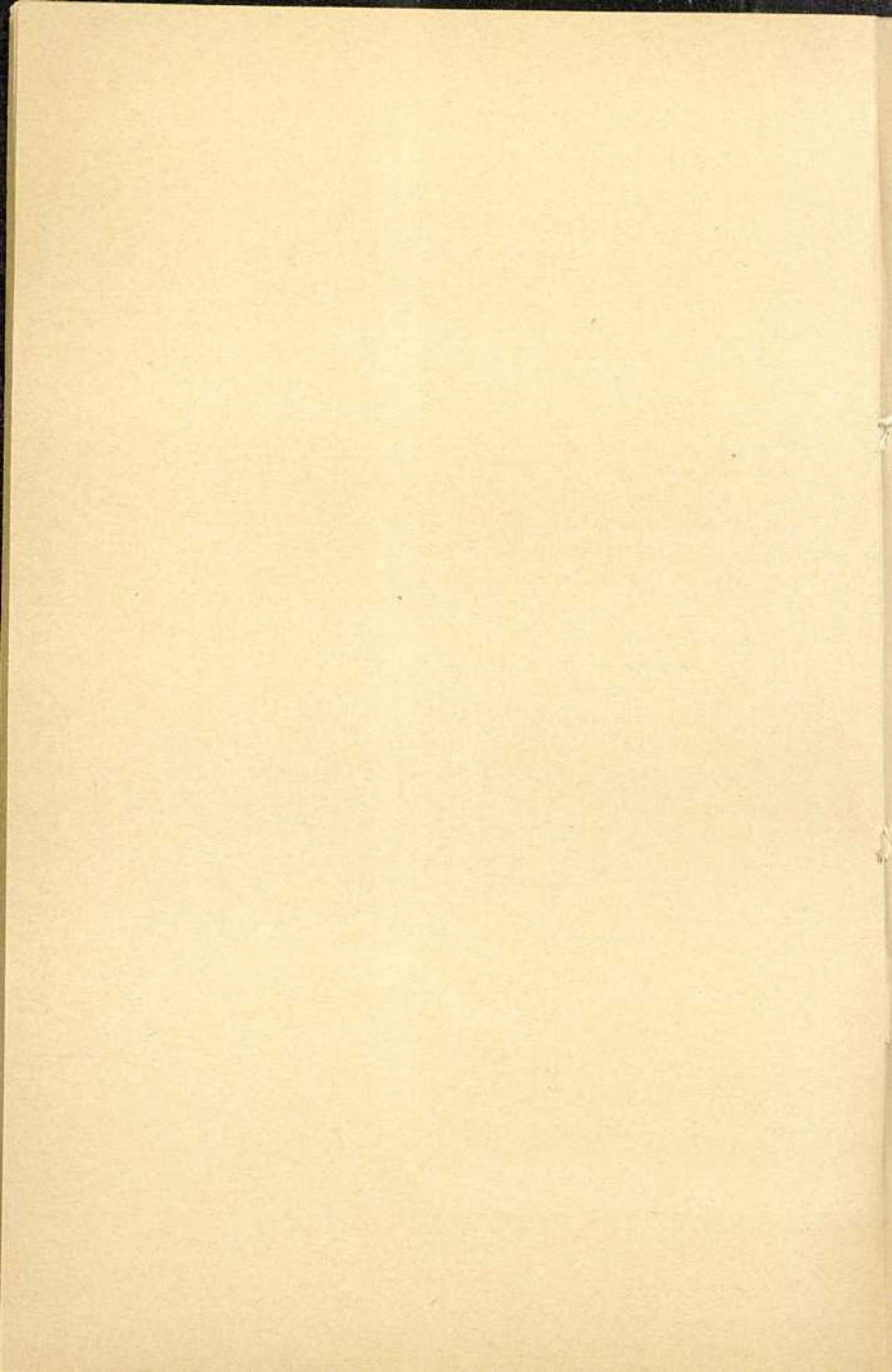
QUERIDO AMIGO NUESTRO Y DISTINGUIDO COMPAÑERO: Contestando al cariñoso saludo que V. nos dedicara en la Conferencia que dió en la CÁMARA DE COMERCIO, probando elocuentemente la *Necesidad del Jurado Mercantil*, es nuestro deber rogarle nos autorice para imprimir su notable discurso, pues de este modo queremos responder también, cual deseamos, á la honrosa distinción que en V. han hecho de todos nosotros, nuestros Jefes, dándoles así pública muestra del respeto que les profesamos.

Reiteran á V. su entusiasta felicitación, sus amigos y compañeros Q. B. S. M.

Eladio Caro Cardenete.—Ricardo Escribano Castillo.—Leandro Jiménez.—Francisco Solé Surell.—Manuel Rosende Sánchez.—José Vila Oriach.—Santiago Calvet.—José Pérez Gómez.—Francisco Porras Leal.—Constantino Navarrete.—José Joaquín Serrano.—Antonio Sola.—Cándido M. Morales.—Juan Leyva.—Ramón Granados.—Francisco Aragón.—Isidoro Caro.—Manuel Gil de Tejada.—Luis García Pérez.—Juan Oriol.—Enrique Corpas.—Antonio Palacios.—Angel Anguita.

Granada y Enero 21 de 1889.





Á MIS QUERIDOS AMIGOS Y COMPAÑEROS,

LOS SRES. DEPENDIENTES

QUE FIRMAN LA CARTA QUE ANTECEDE.

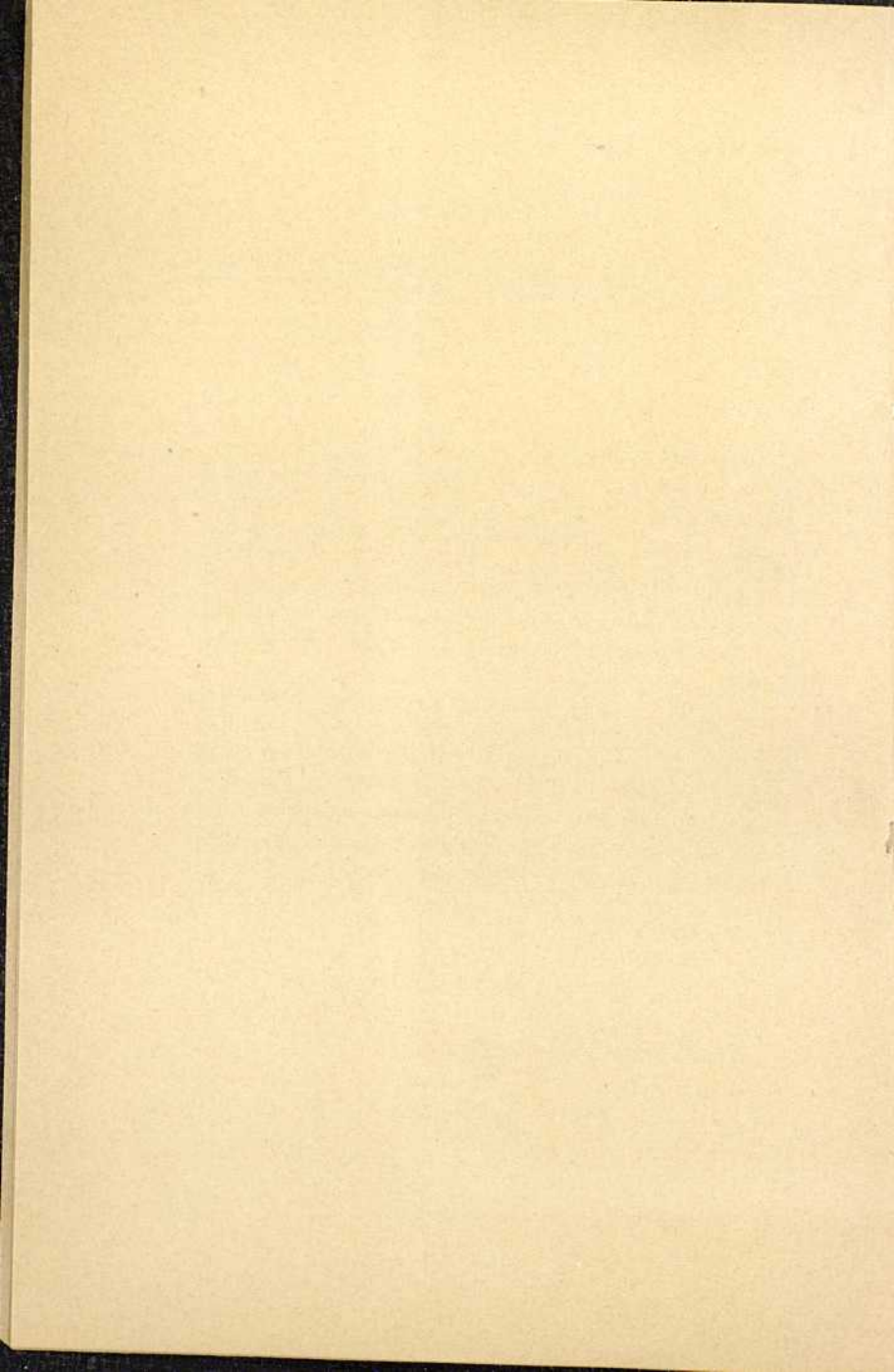
Los aplausos con que me honrara nuestra CÁMARA DE COMERCIO, al disertar en ella acerca de la *Necesidad del Jurado Mercantil*, fueron sobrada recompensa á mi modestísimo trabajo, que VV. tienen por elocuente y notable, llevando su amistad y compañerismo hasta el extremo de querer que se imprima, para de este modo probar también públicamente el respeto que nuestros Jefes nos merecen, y la gratitud que les debemos por la honrosa distinción que nos han hecho.

Fundando VV. su deseo en tan justísimas causas, acepto con verdadera satisfacción su pensamiento, y de él me hago solidario, por la intención que les guía, y á la que no era posible me negase.

Conste, pues, el motivo que impulsa mi autorización, que desde luego les concedo con sumo gusto, y si compartí con VV. los aplausos de mi Conferencia, de VV. sea la primera página de este libro que les dedico como inequívoca prueba de amistad y compañerismo.

Antonio Iglesias Bosta.

Granada y Enero 21 de 1889.



TEMA: *Necesidad del Jurado
Mercantil.*

Señores:

EL inmerecido honor que me habeis conferido, invitándome á que tome parte en vuestras Conferencias, trae mi ánimo conturbado desde el momento que acepté compromiso para mí ineludible; porque mucho era lo que hacíais en mi obsequio, y poco, poquísimos lo que yo podía devolveros, respondiendo dignamente á vuestra invitación, y cumpliendo mi compromiso cual debe hacerlo quien como yo, os respeta, y quien como yo, toma parte principalísima en vuestras satisfacciones ó en vuestros desengaños. No son estas palabras que os diga á modo de excusa galante para solicitar vuestra benevolencia, que si necesito siempre, más la necesito hoy; tenedlas sí como expresión sincera de mi afecto á todos, que ya sé yo obtuve esa benevolencia desde el momento en que quisísteis estuviera con vosotros, siendo éste un motivo más de gratitud que os debo y nunca olvidaré.

Si hay *Cariños que matan*, según ha dicho un ilustre autor dramático, no los temo yo, ciertamente, en esta ocasión, porque el de vosotros hacia mí, no es, ni puede ser jamás como los que ese autor trazara, sino que, por el contrario, son los que representa y dignifica la amistad leal que espontánea crece entre seres que á diario se tratan, y hasta juntos viven, y hay en ellos recíprocas pruebas que así lo legalizan.

Elocuente y plenísima es la que vosotros me habeis dado, y á impulsos de ella vengo aquí con más voluntad que inteligencia, con más deseo que aptitud, sintiendo no poderos ofrecer otra cosa más que esa voluntad y ese deseo, que si son leales y nobles, les falta sin duda alguna algo que no me es posible darles, bien á mi pesar, porque la elocuencia y el saber no nacen de la voluntad del individuo, sino que son dones especiales que en el individuo existen desde sus primeros años, y que desarrolla luego, y los avalora sin tasa, á medida que los fecundiza con el estudio, llegando á ser honra justísima del parlamento, del foro, ó de la cátedra; pero valgan por lo que valgan esa voluntad y ese deseo míos, sin elocuencia ni saber, aquí los teneis por esa misma benevolencia vuestra, y compartid conmigo los resultados de mi trabajo, puesto que en él sois partícipes al invitarme á que lo hiciera, y al aceptar yo el encargo de cumplir vuestro deseo.

Voy, pues, en honrosa compañía, y esto me anima, y como al buen pagador no le duelen prendas,

quiero para mí las censuras, si las hay, y para vosotros los aplausos si los llego á merecer, que lo creo difícil, porque entristecen mi alma recuerdos amargos de recientísima desgracia, y han de resonar aquí, por mucho tiempo, los triunfos que legítimamente alcanzaron los ilustres oradores que me han precedido, triunfos que juzgo para ellos como honrosísimos laureles, y que son para mí á manera de densa bruma que ha de imposibilitarme el paso.

No es nuevo para cuantos me conocen, que llevo más de veinte años en el comercio de Granada, como Tenedor de libros, y que tengo vocación sin límite por mi carrera, en la que jamás me han ocasionado mella las contrariedades sufridas, porque todas las he olvidado en esos momentos de actividad y de trabajo que á diario ocurren en el bufete mercantil, y de todas me he resarcido con creces mereciendo pruebas inequívocas de confianza y de amistad que son la página más querida de mi intachable hoja de servicios. Durante esos veinte años he podido apreciar, muy de cerca, lo que en el comercio vale el crédito; la asidua labor que cuesta el alcanzarlo; la fatigosa tarea que su conservación exige; la necesidad imperiosa en que todo comerciante se halla de no perderlo, porque el crédito constituye su honra, y así como en el mundo social cuidamos de ella con esmero y con solicitud inagotables, y no consentimos jamás, aunque nos cueste la vida, que nadie ponga mano en ella y la empañe infamemente; en el mundo

mercantil es de absoluta necesidad obrar con igual energía si ha de responderse con eficacia á la digna misión que el comerciante se impone.

En todas las esferas de la actividad humana hay justas aspiraciones por las que el hombre se afana sin miedo, y no descansa un solo momento hasta conseguir que el éxito premie esos afanes, porque vienen á ser la recompensa de sus trabajos, y si alguien aleve y traidoramente, se interpone en su camino intentando anular esa recompensa, nada más en razón que defenderse, hasta inutilizar al contrario, pero sin llegar nunca á extravíos que conviertan la defensa en venganza, quitando á aquélla lo que de noble y honrada tiene. Por eso en las mutuas relaciones que se crean al calor de los negocios mercantiles, existen también esos afanes y esa recompensa, y como hay quien aleve y traidoramente anula los primeros, inutilizando la segunda, y todo lo guarda para sí, urge acudir á la defensa con un remedio radical que corte á tiempo la alevosía y la traición antes que una y otra hagan imposibles por completo las transacciones comerciales, que llevan ya vida raquítica y triste, porque triste es ver con impasibilidad forzosa, al llegar la alevosía y la traición, cómo se evaporan los valores que se entregaron al mercado con la sola garantía del crédito, puesto que rara vez se recogen, y cuando se recogen, á penas si se conoce cual fuera su primitivo importe. Que tales son sus transformaciones, y tales, y de tal índole las dificultades que

hay que vencer, y las zozobras porque hay que pasar.

Demás sabeis, señores, que no exagero mis palabras, porque muchos, muchos de los que me escuchan, habrán tenido que saldar más de una cuenta personal con cargo á la de pérdidas y ganancias. Luego existiendo el cáncer que aniquila y mata, preciso es el remedio radical que lo cure, y como ese remedio no es otro que el *Jurado mercantil*, de ahí su *necesidad*. Hablando, pues, de la *necesidad del Jurado mercantil*, que es el tema que expongo á vuestra consideración, no dudo interpretar fielmente vuestras aspiraciones y vuestros deseos, porque el Jurado mercantil es en este caso la defensa noble y honrada que á todos se reconoce, y que el comercio necesita para que sus afanes y su recompensa no queden á merced del que sabe ocultarse á su antojo tras del crédito que logra alcanzar, con fingimientos unas veces, con mañosa arteria otras, y siempre con hipócritas manifestaciones de capital que no posee, para de este modo conseguir la indigna ambición que alienta y le convierte en cobarde criminal que supo huir responsabilidades que han de humillarle más tarde, cuando despierta su conciencia le acuse implacablemente.

En la vida social se fia al pie de los altares honra y nombre á la mujer que ha de ser nuestra amante compañera, y si ella, voluble y casquivana, mancha esa honra y escarnece ese nombre, se la expulsa de nuestro lado y á solas queda con su cri-

men en justo castigo á su liviandad. ¿Por qué en la vida mercantil, donde también se fia por esa honra y ese nombre, no se ha de expulsar al que lo mancha y escarnece, castigando además su crimen, como aquél infame, y como aquél villano? Depósitos sagrados son, para la mujer, nuestra honra y nuestro nombre, para el comerciante, los valores que se le confían, y si los malversa ó los esconde, ¿por qué ha de encontrar quien ampare su perfidia, quedando impune su delito? Ese hombre y esa mujer son, ya lo dijo un insigne poeta,

montón de carne lasciva,
en un espíritu muerto.

Y donde no hay espíritu, donde no hay alma, no hay, no puede haber sentimientos; y donde no hay sentimientos, no hay, no puede haber honradez ni dignidad; y donde no hay honradez ni dignidad, no hay, no puede haber buena fe; y donde no hay buena fe, no hay, no puede haber comercio, porque el comercio necesita tanto de la buena fe, como el hombre del aire que respira; como el vapor del fuego que lo alimenta; como la electricidad del hilo que la conduce; como la imprenta del libro y del periódico que la enaltecen; como la sociedad presente de la libertad en que vive, porque sin ella volvería á tiempos que todos maldecimos, por ser recuerdo amargo de la tiranía pasada que no es posible impere de nuevo en esta hidalga nación española, digna de otra suerte, que tendrá cuando se gobierne á sí misma, en días que han de venir y

espera sin impacencias en justa compensación al progreso porque trabaja.

Base principalísima es del comercio, vuelvo á decir, la buena fe, y como sin ella no hay comercio posible, interesa á todos conservarla de tal modo pura é ilesa, de los ataques que se la dirigen, que cuantos trabajos se hagan en su favor, serán pocos y resultarán inútiles, si no hay energías capaces de concluir para siempre con los que al comercio vienen por sorpresa, ó para hallar en él amplio camino á sus rastreras ambiciones. Desgraciadamente hoy encuentran ese camino en deficiencias de la ley, que luego habré de indicar, y en la falta de conocimiento que de los asuntos mercantiles tienen los mismos que están llamados á resolverlos. La situación económica de una casa cualquiera no puede mistificarse con cifras que se amontonen á granel, según el capricho ó la voluntad del que hace suspensión de pagos ó se presenta en quiebra, y, sin embargo, es creencia general de que así ocurre, porque no se comprende puedan existir unas tras otras operaciones que por su resultado funesto obliguen á la suspensión, ó á la quiebra, porque si esto es lo que sucede en todos los casos, se demuestra, ó ignorancia de lo que son negocios en el comercio, ó manifiesta mala fe en el que los realiza al ocultar á conciencia su verdadera situación que le debe demostrar uno y otro balance; y tanto se peca por esa ignorancia como cuando, sin tenerla, se fingen desastres, presentándose vic-

tima de ellos, porque entonces la digna misión del comerciante llegaría á convertirse en esa criminal insistencia del jugador contumaz, que sobre el tapete insiste en una y en otra puesta, á medida que le es contraria la suerte, y concluye por huir de la mesa sin una sola moneda con que cumplir al día siguiente sagrados compromisos que en su hogar le abruma.

Los negocios mercantiles no admiten subterfugios que puedan parecer verdades á quienes desconocen lo que ellos son, y nadie mejor que los comerciantes mismos para dirimir sus contiendas todas, sin ingerencia alguna de persona que al comercio sea extraña, y por eso la *necesidad del Jurado mercantil*. Tal vez se diga en contra de esta creencia mía, que con seguridad es la vuestra también, que el comerciante no puede conocer siempre lo que es la ley; lo que ella vale y significa; hasta donde va, y que á causa de este desconocimiento de la ley puede caer en defectos graves que perjudiquen al que fuera inocente, convirtiendo lo que todos pedimos como defensa noble y honrada en castigo que pudiera parecer venganza inicua y vergonzosa. Pero como hay una ley viva que el comerciante de buena fe conoce á conciencia, que sabe lo que vale y significa, y hasta donde va, no hay miedo de que ocurran esos defectos en perjuicio del inocente, porque esa ley viva no es otra más que la Contabilidad, y el que la estudia y la practica y es llamado á juzgarla, no se equivoca.

Los valores no vienen á poder del comerciante por arte de encantamiento, y menos se van de sus manos con la facilidad que el humo se escapa por donde mejor le place.

Cuando se violentan ó se vician las garantías que una ley concede, se llega á desvirtuarlas de tal modo, que su fuerza moral se anula por completo y aun siendo de las que llevan en sí aparejada ejecución y ante las que los tribunales no tienen otra providencia que dictar más que la ejecución misma; no por eso quedan á merced de esas garantías los que resultan ó aparecen responsables, puesto que al ejercitar la acción que su defensa exige, si logran probar que hubo violencia ó vicio, el fallo definitivo les es favorable. Tal ocurría, por ejemplo, entre otras, con las escrituras llamadas de depósito de las que la usura llegó á abusar sin tasa alguna para que de sus garras no pudieran escaparse los que tenían la desgracia de caer en ellas y ya apenas si se hace caso de semejante garantía.

En algo parecido, sin duda, ha de fundarse esa creencia general, antes dicha, respecto al modo de apreciar las suspensiones de pagos y quiebras, porque rara, rarísima es, la en que no se presentan los acreedores preferentes, y tan continuada es la serie de ellos que su repetición misma es la que ha de llevar al ánimo de los que así discurren, el temor de si habrá ya violencia ó vicio, y si tendrán ó no igual derecho todos los que aparecen como acreedores preferentes, que son los que logran im-

ponerse á los otros acreedores, coartando su voluntad, al par que ahogan sus protestas, que suenan en el vacío y no producen eco alguno, sin haber cometido más falta que la de fiar sus valores al que los engaña y los desprecia, porque engaño y desprecio hay en el comerciante que no cumple religiosamente las obligaciones que contrajo, faltando á la buena fe en que debió inspirarse y supo mentir á tiempo, para realizar su engaño y su desprecio.

Ese temor, señores, ha de nacer también, según sospecho, de que las operaciones por las cuales aparezcan los acreedores preferentes no estén siempre, y sin excepción alguna, justificadas con la pureza que corresponde, y sin que mi ánimo sea desprestigiar en lo más leve la autoridad, que de buen grado reconozco, en el Juez llamado á fallar en litigios de la índole de los que venimos indicando, dudo, y no sin fundamento, de que ese Juez apto y competente para los demás asuntos que á él se confían, tenga la competencia y aptitud necesarias en Contabilidad, si no ha hecho estudio especial de ella, cual es de precisión hacerlo, para que su voto vaya revestido de la calidad aneja á su cargo, y si no hay ese estudio, no puede haber esa calidad, que es indispensable, y ante el Juez desfilarán todos los acreedores preferentes como buenos, y no habrá otro remedio más que aceptarlos así; pero si existe la competencia y la aptitud en contabilidad, habrá también la calidad que el Juez necesita, cual-

quiera que él sea, para juzgar por sí mismo del derecho que asista á esa garantía que se llama crédito preferente y resolver en su vista, por la verdad que de ella resplandezca, si contiene ó no vicio que la desprestigie ó violencia que la anule, viniéndose á demostrar igualmente si existe ó no razón bastante para el temor que da origen á la creencia general antes expuesta, y que crece á medida que se presenta una y otra suspensión de pagos, una y otra quiebra, por que con ellas aumenta y crece á su vez el número de acreedores preferentes, cual si se tratara de una epidemia imposible de atajar, y así como esas enfermedades contagiosas exigen energía y valor para vencerlas, extirpándolas por completo, no menos energía y no menos valor piden y demandan el comercio y la opinión pública, justamente alarmados, hasta extirpar y vencer la crítica situación en que aquel se halla mientras no se establezca el *Jurado mercantil*. Ved si es clara y convincente su *necesidad*.

El comerciante no es, ni puede ser nunca, dueño absoluto de los valores que maneja desde el momento que en sus libros aparezca una sola partida de las que constituyen el capital pasivo, y como éste es consecuencia del crédito que goza y lo necesita imprescindiblemente para que existan las negociaciones mercantiles á que aquél se dedique, bien podemos asegurar que el capital pasivo lo hay en todas las casas, y siendo esto así, el comerciante no es ni puede ser más que administrador de los

valores que se le confían, hallándose por esto mismo en la obligación ineludible de administrarlos á conciencia y de responder de ellos, como responde, por ejemplo, el administrador en quien deposita su confianza el propietario que se halla lejos de sus fincas y le precisa ese auxiliar importante para que su riqueza prospere y dé los resultados á que tiene indiscutible derecho, y así como ese administrador, si cumple honradamente con su deber, vigila con empeño tenaz en todo lo que se relaciona con la gestión á él confiada, y rinde cuentas con escrupulosidad extrema, probando de este modo su celo y su integridad, y cuando delinque es entregado á los Tribunales y en ellos responde de la malversación de fondos que hiciera, y recibe el castigo que merece tan inicuo proceder, el comerciante hállese en igualdad de condiciones como administrador que es de los valores en que basa su gestión comercial y en el caso en que forzosamente le lleven á la suspensión de pagos, ó á la quiebra los resultados de su negocio, tiene el deber ineludible de probar su celo y su integridad, con la administración que aplicó á sus actos todos, que ha de hallarse retratada fielmente en sus libros, con escrupulosidad extrema, para no temer jamás el fallo que sobre él recaiga y han de dictar, por separado, esos dos jueces que se llaman Tribunales ordinarios y opinión pública, que si es fácil, ó puede ocurrir, engañar á los primeros, eludiendo responsabilidades contraídas, no es fácil, ni ocurre nunca, enga-

ñar al segundo, cuya pena es aún más severa, por lo mismo que es más espontánea, al marcar con sello indeleble la conciencia del hombre que hizo escarnio de la honradez y de la moralidad que debieron servirle de guía en sus operaciones.

La opinión pública se preocupa poco del administrador particular que comete el abuso de confianza que acabo de decir, porque es de carácter privado; pero la opinión pública se preocupa mucho, muchísimo, de los actos del comerciante, cuando este viene á la suspensión de pagos, ó á la quiebra, por el carácter general que tienen desde el momento que pueden afectar también á los de otros comerciantes, arrastrándolos trás sí porque llegaron á depositar en él excesiva confianza.

Temerario sería el afirmar que todas las suspensiones de pagos, y todas las quiebras, deban calificarse como fraudulentas, pero sí creo que puedan parecerlo en su inmensa mayoría, ante la queja insistente que el comercio lanza, sin resultado alguno, cuando ve que le arrebatan de sus manos el fruto de su trabajo, anulando la recompensa porque se afana, y no aparece por parte alguna el castigo del miserable que llegó á abusar de la confianza que mereciera, burlando descaradamente la ley, ya por esa falta de calidad en el voto del Juez que conoció de su proceso, ó ya también porque supo encubrir artificiosamente su situación económica, insultando aún más á aquellos ante quienes debió dar estrecha cuenta de su gestión admi-

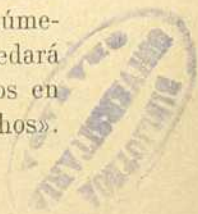
nistrativa. Y antes de que se inficione la atmósfera en que el comercio vive y se desarrolla con esa glacial indiferencia que distingue á una parte de la opinión pública cuando oye impasiblemente una y otra malversación de fondos, mal llamadas irregularidades, que ocurren en diferentes centros del Estado, de la provincia, ó del municipio, porque no ve á corto plazo cual sea la pena del que malversó, urge, con urgencia sin igual, que el Gobierno dé la satisfacción que debe al comercio honrado y de buena fe, creando el Jurado Mercantil, porque si esa indiferencia llega, veremos, para desgracia mayor del comercio, como aumenta, de modo aún más escandaloso, esa progresión ascendente de procesos mercantiles en los que el procesado obtiene una absolución satisfactoria, porque nada que más aliente á los que se propongan andar ese camino, que la impunidad misma en que ven á los que antes lo siguieron.

El indiferentismo es mil veces peor que la muerte, porque el indiferentismo es algo así como la calentura tenaz y persistente que poco á poco destruye todas las energías, y agota todas las fuerzas, con esa lentitud matemática con que se desprenden uno á uno los granos del reloj de arena, y el indiferentismo no debe llegar nunca á la vida mercantil, si queremos que tenga la robustez que necesita, para realizar cuantas aspiraciones nobles y justas anhela, porque preferible es, antes que ese indiferentismo, la muerte misma, que la muerte

concluye en un instante y para siempre, con nuestras penas y nuestras aflicciones, llevando nuestro cuerpo al descanso eterno, al par que nuestra alma vuela á la mansión de los justos, volviendo á Dios de quien la recibimos.

Veamos cuales son algunas de las deficiencias de la ley á que antes aludía, y veámoslas del modo más rápido posible, que no es mi ánimo ocupar vuestra atención con disquisiciones jurídicas, que habrían de resultar impertinentes en estos momentos, puesto que no encajan en los moldes á que vengo sujetando mi Conferencia.

Cuatro artículos hay en nuestro vigente Código de Comercio, que tratan de la suspensión de pagos y sus efectos, y tanto valen esos cuatro artículos para garantir el derecho de los acreedores, como si no se hubiera escrito uno solo, que más parece están allí por funesta imprevisión del legislador, que no como producto de su estudio y de su experiencia. Y en prueba de ello, oid. En los artículos 870 y 871 se marcan las condiciones en que ha de hallarse el comerciante que se constituye en estado de suspensión de pagos. En el 872 se fija á ese comerciante el plazo de diez días para presentar la proposición de convenio, y en el 873 se dice: pero mejor es leerlo literalmente. «Artículo 873. Si la proposición de convenio fuese desechada, ó no se reuniese número bastante de votantes para su aprobación, quedará terminado el expediente, y todos los interesados en libertad para hacer uso de sus respectivos derechos».



Puede darse mayor absurdo, dicho sea con toda clase de respetos? No falta ahí algo que es esencialísimo y no debió quedar en el olvido? Entiendo que sí. Y qué es lo que falta? Que el Código dijera en ese artículo que al ser desechada la proposición, ó al no reunirse número bastante de votantes, se tuviera, sí, por terminado el expediente, pero obligando al comerciante á solicitar del Juez la declaración de quiebra, en un plazo cortísimo é improporcionable. Por que, qué es lo que ocurre hoy con esos cuatro artículos? Que el comerciante que hace la suspensión de pagos, no paga, y á más de no pagar cobra de sus deudores lo que estos le deben, realizando cuantas operaciones mercantiles le place, como si nada extraordinario hubiese ocurrido en su negocio, y este es el absurdo que no se explica y no se comprende exista en la ley.

Qué razón hay para que el comerciante que no puede, ó no quiere pagar sus compromisos, siga administrando valores que no son suyos, no sabiendo sus acreedores de un modo claro y convincente cuál es la causa que ocasiona la suspensión? No está ahí, en esa que pudiéramos llamar también incertidumbre de la ley, el camino de que os hablaba para aquellos "que al comercio vienen con rastreras ambiciones? Nada más fácil, nada más cómodo, suponiendo existan esas ambiciones y esa incertidumbre, entre otros mil ejemplos que os pudiera citar, que sostener criminales competencias en la venta de los artículos con que se comercia,

puesto que importa poco el precio á que se vendan, si desde luego hay el propósito de no pagarlos. Cuando esto ocurre, con grande sentimiento lo consigno, cuando esto ocurre, valiera más que no hubiera comercio; pero qué digo, lo que no debiera haber son Códigos escritos con tal irreflexión, que más que de defensa justa y leal para el hombre honrado, sirven inconscientemente para que de ellos se amparen los que han de hacer luego escarnio de la ley y burla infame de los que les abrieron crédito.

Dejemos los artículos que tratan de las disposiciones generales sobre las quiebras y vengamos á los en que se habla de su calificación, fijándonos más especialmente en los artículos 889 y 890 por lo que ellos se relacionan con la contabilidad. Pueden reputarse como quebrados culpables, según dicho artículo 889, los comerciantes que no hubiesen llevado sus libros de contabilidad en la forma y con todos los requisitos esenciales é indispensables que se prescriben en el título 3.º del libro primero del Código, y los que, aún llevándolos con todas estas circunstancias, hayan incurrido dentro de ellos en falta que hubiere causado perjuicio á tercero. Son quiebras fraudulentas, entre otras prescripciones que para ello establece el artículo 890, las de los comerciantes que incluyan en el balance, memorias, libros ú otros documentos relativos á su giro ó negociaciones, bienes, créditos, deudas, pérdidas ó gastos supuestos. Las de los que

no hayan llevado libros, ó llevándolos, incluyen en ellos, con daño de tercero, partidas no sentadas en lugar y tiempo oportunos. Cuando no resulten de su contabilidad la salida ó existencia del activo de su último inventario, y del dinero, valores, muebles y efectos, de cualquiera especie que sean, que constare ó se justificare haber entrado posteriormente en poder del quebrado. Haber ocultado en el balance alguna cantidad de dinero, créditos, géneros ú otra especie de bienes ó derechos. Otorgar, firmar, consentir ó reconocer deudas supuestas.

No necesito más. Quereis decirme, señores comerciantes, qué Tribunales ordinarios son, los que por sí solos, y con esas prescripciones legales, bastan para calificar á conciencia una quiebra? Ninguno de los que existen. Puede afirmarse, de una manera categórica y rotunda, que en todas las quiebras que se suceden no haya habido una sola, con pruebas sobradas según esos artículos, para declararlas culpables ó fraudulentas? No. Y ante esta duda, que más que de duda tiene visos de convicción firmísima, qué remedio hay? Solo uno. Crear el *Jurado Mercantil*. Puede pedirse mayor *necesidad*? Ved por qué insistía antes en la calidad del Juez llamado á fallar en esta clase de juicios, y á mayor abundamiento, disponiendo el artículo 891, bien claramente por cierto, que se presumirá fraudulenta, salvo prueba en contrario, toda quiebra cuya verdadera situación no pueda

deducirse de sus libros. Y yo pregunto: ha llegado á cumplirse este precepto en algún caso? Lo ignoro. Se cumplirá con la actual organización de los Tribunales? Imposible. Por qué? Porque no hay en ellos competencia bastante para resolver de plano, según ese artículo previene. Llegaría á cumplirse existiendo el Jurado Mercantil? Indudablemente que sí. Porque el Jurado Mercantil, constituído sola y únicamente de comerciantes, tendría esa competencia y esa calidad, y al solicitar de él la suspensión de pagos ó la quiebra, no habría temor de que pudiera el suspenso ó el quebrado mistificar su situación económica, que habrían de examinar otros comerciantes, y sabiendo éstos, como saben, lo que es la contabilidad, lo que ella vale y significa, y hasta donde va, su calificación no adolecería nunca de defectos, ni podría jamás recusarse.

Consecuencia lógica é inmediata de esas deficiencias, y de otras más que saltan á la vista, y de las que hago caso omiso porque habría de extenderme demasiado, y no quiero agotar vuestra benevolencia, los hechos que por desgracia ocurren en el comercio, y todos conocéis, que si los repitiera aquí uno tras otro, os molestaría inútilmente; pero permitidme al menos que detalle dos tan solo, recogidos de inmenso montón, para llevar al ánimo de los que son ajenos al comercio, y ahora me escuchan, la verdad de mis palabras todas, y la sobrada razón que nos asiste para pedir el Jurado Mercantil.

En un pueblo, cuyo nombre me reservo, y llamaremos A, había una casa de comercio que señalaba con las letras B y C. Sea esta su razón social, puesto que la constituía una sociedad regular colectiva. B y C avisan con fecha, pongamos cualquiera, Octubre de 1886, que disolvían la sociedad y que á la conclusión de sus asuntos darían la mejor marcha mercantil. (Son palabras textuales). Doce días después, participa el socio C que por consecuencia de la disolución había quedado como exclusivo dueño y representante del establecimiento, y que como las bases del contrato llevado á efecto con su consocio, afectaban desde luego á los intereses de sus acreedores, había resuelto convocarlos á junta extrajudicial, que tendría lugar el día quince del mes siguiente, en el pueblo D, distinto al en que tenía su domicilio la sociedad, y en distinta provincia también al que aquel correspondiera. Añadía además el señor C que su exclusivo objeto era conservar y fomentar las buenas relaciones comerciales que hasta entonces habían existido, porque se hallaba animado de los mejores propósitos, y de la más absoluta buena fe. Como todo esto no estaba muy claro, que digamos, hubo de escribir la casa de donde he tomado estos apuntes al señor C, y este le contestó que si no quería entenderse con él lo hiciera con el que fué su socio, señor B, por si con él podían escapar mejor. (Está copiado al pie de la letra). Queda esto así; se celebra la junta extrajudicial, en el pueblo D, el

día que se había señalado, y en ella acuerdan que el señor C pague el cuarenta por ciento, en dos plazos. Pero hay en la copia del acta que he visto una declaración importantísima, del señor C, cuando aduce las razones que le han obligado á convocar á sus acreedores, de la que no quiero perdiste una sola sílaba y dice así, literalmente: «El primer motivo que le ha obligado á dar el paso de llamar á sus acreedores, fué las consecuencias tuvo con su socio señor B, creído tenía capital suficiente para atender los compromisos se tenían en la casa, y observó, por cierto, tarde, nada poseía, pues las riquezas se le conocen son de sus hijos, por lo tanto en esta parte ha salido perjudicada la sociedad B y C, pues contando el señor C poder cubrir los compromisos, con parte del capital creía tener su consocio, más al ver nada tenía su consocio, tuvo necesidad, ante esa razón tan poderosa, llamar á sus acreedores para plantearles y manifestarles en el caso tan triste se veía, en no poder continuar la marcha mercantil por sí solo.» ¿Cabe esto en lo posible? ¿No es esa declaración un insulto que se lanza al comercio honrado? ¿No es un sarcasmo que se hace de la buena fe? ¿Dónde, cómo, y cuándo se ha constituido una sociedad mercantil, sin conocer todas las partes que á ella concurrían, el capital que cada una aportaba al emprender las operaciones? ¿No se consigna en escritura otorgada ante la fe pública de un Notario? Nunca he visto caso igual. Pero aún hay más. Á los seis meses

de celebrada la expresada junta extrajudicial dice bajo su firma, el señor C, «que el que fuera su socio, señor B, le ha retirado los géneros que tenía en nombre de un hermano político del mismo señor B, que es el acreedor preferente, y que lo participa así, para salvar su responsabilidad, y que en lo sucesivo se vea el medio de entenderse con la cuenta á la parte le corresponda.»

No hago, no quiero hacer un solo comentario, me basta con lanzar á la vergüenza pública el hecho. Escuchad el segundo.

En Diciembre de 1886 hace suspensión de pagos en el pueblo E la casa F, acudiendo para ello al Juzgado respectivo, y en la proposición de convenio que presenta, pide dos años de espera, y cuatro más de plazo, para pagar en cada uno de ellos el 25 por ciento del importe íntegro de sus débitos, y así lo aprueban los acreedores que asistieron á la junta judicial. Diez meses después opina de distinto modo el señor F y convoca nueva junta, que no tuvo efecto, y entonces el señor F escribe á sus acreedores, diciéndoles: «Que puesto no se celebró la junta ha alquilado una habitación donde deposita los géneros, á disposición de los acreedores, para que se los repartan proporcionalmente, después de pagar lo que les corresponda por alquileres, lo que participa para que tomen la resolución que tengan por conveniente, salvando su responsabilidad».

Inútil creo deciros, señores, porque demás se

comprende así, que tanto en el uno, como en el otro caso, los acreedores no han llegado á cobrar, y si para esto es para lo que existen leyes y Tribunales, convendreis conmigo en que ni aquellas, ni estos, hacen falta.

Igual resultado, exactamente igual resultado, ofrecen la mayoría de los hechos que también ocurren, al presentarse el deudor, con hipócrita respeto hacia sus acreedores, ofreciéndoles el pago de los créditos en la forma que lo permitan las existencias de que dispone, porque sabido es, y esto está en la conciencia de los señores comerciantes que me escuchan, que esas existencias se transforman, como si fueran cuadros disolventes, ya porque desaparecen los artículos que tienen valor, y son de fácil salida, ó ya también porque se aumentan los precios de costo de un modo escandaloso, para que á su vez aparezca un activo importante, que es ilusorio, con el cual consiguen esos deudores salvar la responsabilidad del engaño que consuman, y vergüenza da recibir los lotes que se reparten, porque más parecen girones y harapos de la infamia y del vicio, que no valores cotizables en el mercado.

Cuando el comercio llega á esta situación, puede negarse, á no estar sordos y ciegos, la *necesidad del Jurado Mercantil*? Pues con el Jurado Mercantil se necesitan también las reformas que exigen las deficiencias que las leyes contienen, y entre ellas descuellan, como más principales, y más pe-

rentorias, las que se relacionan con el reconocimiento de créditos, y las que afectan á los acuerdos que se adoptan en las juntas extrajudiciales. No ha de bastar, para reconocer como legítimo un crédito, que el deudor lo consigne en su capital pasivo, y que el acreedor lo justifique con un simple estado de cuenta. Ha de ser absolutamente preciso é indispensable, que ese estado de cuenta venga testimoniado por la fe de un Notario, como también ha de ser preciso é indispensable, que los créditos á favor del quebrado, los justifique éste con la conformidad de los deudores. Respecto á los acuerdos que se adopten por las mayorías de los acreedores que concurren á cualquier junta extrajudicial, ha de imponer la ley, como condición esencialísima para la validez del acuerdo, que los acreedores que voten en favor de la proposición que se presente y constituyan la mayoría, se hacen solidarios de la proposición, hasta tal punto, que si el deudor no la cumpliera, pagarán ellos á los que votaron en contra, y se quedaron en minoría, las cantidades que á estos correspondiera percibir, según el acuerdo mismo.

En el comercio, hoy, paga el que quiere, no todos los que contraen la obligación de pagar, y como no es posible consentir que esta situación continúe por tiempo indefinido, porque el comercio entonces moriría pobre, raquítico y miserable, los que al comercio vienen de buena fe, y en él viven honradamente, y en él fundan legítimas aspiraciones de trabajo y prosperidad, protestan como un sólo hom-

bre de cuantas deficiencias contienen las leyes, y de la ineficacia de los Tribunales, tal como se hallan constituidos, protestas que de un modo elocuentísimo representan cuantas solicitudes han dirigido al Gobierno las Cámaras de Comercio, apenas constituidas, en demanda del Jurado Mercantil, probándose así que tienen conciencia exacta de sus deberes y derechos, y que un mismo pensamiento les anima por igual.

La plenitud del derecho, innato en el hombre, toma forma en la vida política cuando se le reconoce por medio del voto que emite libremente, y sin cortapisa alguna que lo restrinja, como ciudadano que es, y también cuando recibe la investidura jurídica que le lleva á resolver por sí formando parte de los Tribunales, y esa plenitud del derecho, en sana razón, y en justa lógica, corresponde y pertenece al comerciante, y ha de dársele, creando el Jurado Mercantil, si no queremos estar en contradicción con el progreso que nos anima, y si esta razón no fuera bastante, que lo es, y mucho, otra hay que tengo por incontestable. El comercio sirve para contribuir á las cargas que imponen el municipio, la provincia y el Estado; el comercio sirve para acudir con su eficaz ayuda, en alivio de las desgracias que llegan á ocasionar grandes catástrofes; el comercio ha sido, es, y será siempre, elemento poderoso de civilización y de progreso, y la civilización y el progreso, que en las esferas oficiales están representados por los Poderes públicos no

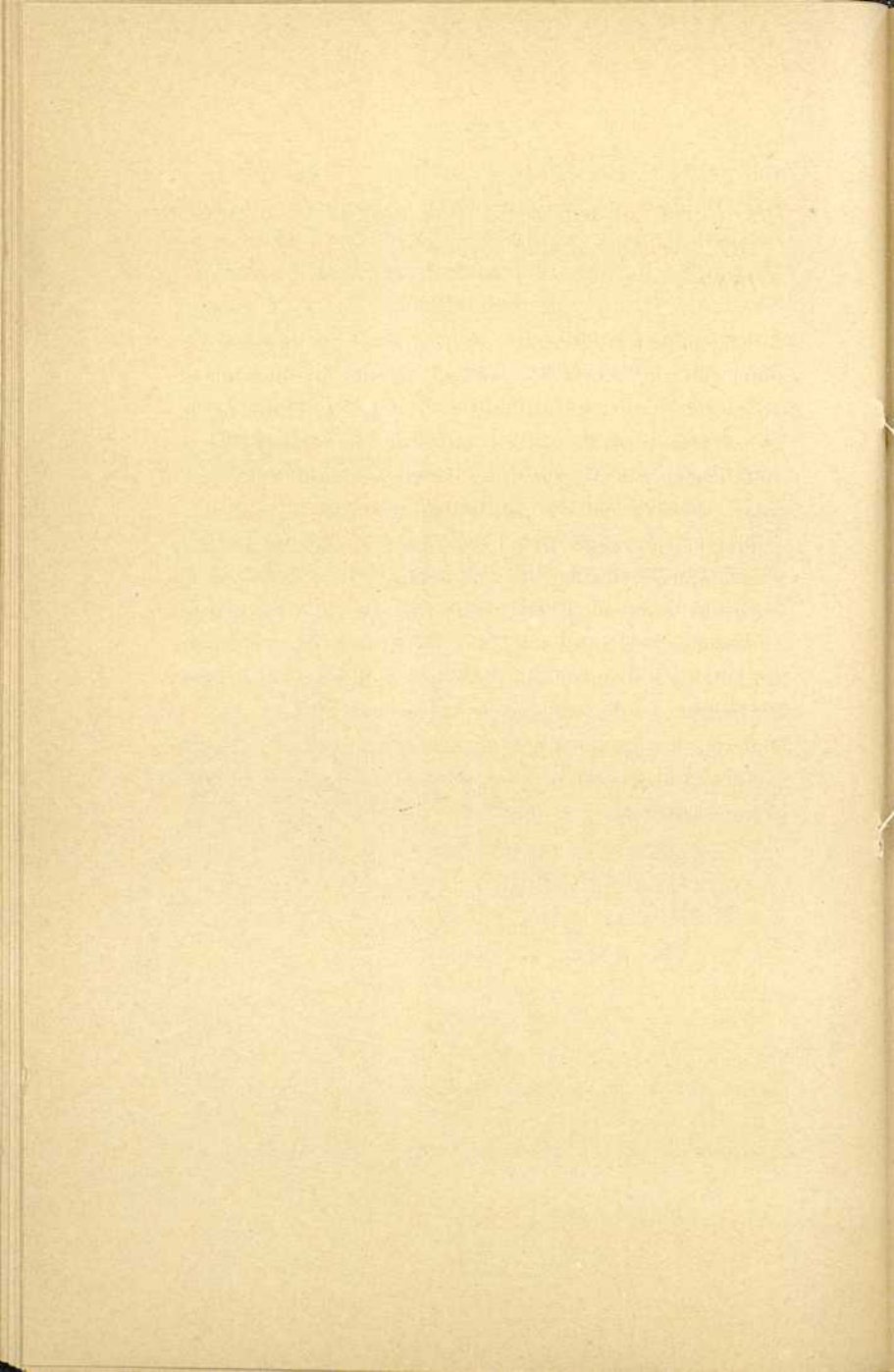
han de negarle lo que en justicia pide, como única salvación posible de su dignidad y de su honra.

Creo firmemente, que así como unas Cortes españolas, venciendo añejas preocupaciones, tuvieron caridad y valor bastantes para romper las cadenas del esclavo, que más que á él le oprimían, nos humillaban á nosotros, otras vendrán que inspirándose en iguales ideas de libertad y de justicia, concluyan con la esclavitud que el comercio padece y sufre, otorgándole el Jurado Mercantil. ¿Cuándo, me preguntareis quizá á impulsos de vuestro deseo? No lo sé. Más, no temais, que allá no muy lejos, como faro de esperanza, distingo una luz de brillo refulgente, y á medida que se acerca y se aproxima, veo que en ella toman forma y cuerpo ideales que amo con amor entrañable, ideales que inspiran mi alma, que siento en mi corazón, que alientan mi inteligencia, é ideales que cuando recobren la vida que les arrebataron violentamente, cumplirán ese y otros designios que el porvenir les señala, iluminando á todos por igual con la antorcha de paz que traen por emblema, y entonces, demasiado lo sabéis señores, entonces, por deber de gratitud, no habrá otra solución más que rendirles culto sacratísimo, como el que rendimos á una madre en su regazo, como el que rendimos á Dios en los altares.

Hora es ya de concluir y lo hago, recordando que os dije al principio quería para mí las censuras que por mi trabajo hubiese, y para vosotros los aplausos si los llegaba á merecer, y como la fortuna

me ha sido favorable, escuchando solo aplausos, justo es, que fiel á mi palabra, os suplique los acepteis, no como mezquina adulación que rechaza mi franca lealtad, sí como muestra del cariñoso respeto que os tengo; y sí después de mi súplica, insistís en que los aplausos son míos, y los he de recoger, cumplo vuestro deseo y los admito; más no para mí sólo, que jamás fuí egoísta, para compartirlos con mis amigos y compañeros, los dependientes todos del comercio de Granada, á quienes desde aquí saludo en este momento, y á los que habeis honrado, al honrarme á mí que soy uno de tantos, llamándome para que tomara parte en vuestras Conferencias, demostrando así una vez más, que esas y no otras son, las relaciones que han de existir entre cuantos constituimos la gran familia comercial.

HE DICHO



Del diario granadino EL POPULAR, en su número 467, correspondiente al Viernes 25 de Enero de 1889.

«El domingo anterior dió en la *Cámara de Comercio* su anunciada conferencia el conocido Tenedor de libros nuestro querido compañero en la prensa Sr. Iglesias Biosca.

Con gran copia de datos y en hermoso estilo probó el conferenciante la *Necesidad del Jurado mercantil*, y el numeroso y escogido público que llenaba los salones de la *Cámara* premió su erudito trabajo con entusiastas aplausos, que interrumpieron muchas veces al orador.

Apenas terminado el acto se inició entre los concurrentes, compañeros del Sr. Iglesias, una suscripción para imprimir tan notable trabajo sin perjuicio de la tirada que de él haga la *Cámara* cuando publique, según tiene acordado, todas las conferencias hasta hoy pronunciadas en su local.

Nuestra más cordial enhorabuena al modesto y laborioso Sr. Iglesias».

